

Don Quijote de la Mancha

AÑO II

PERIÓDICO INDEPENDIENTE

Núm. 87

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
(PAGO ADELANTADO)

En la capital al mes..... 1 peseta
Fuera de la capital trimestre..... 3 pesetas

DIRECTOR-PROPIETARIO

D. ENILIO BERNABEU Y NOVALVOS

CIUDAD-REAL 6 DE MAYO DE 1903.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CALATRAVA, 19

SE PUBLICA

LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

EL PROBLEMA AGRARIO-OBREO

El problema, en lo que tiene de más importante y brutal, se encierra fundamentalmente en estos términos: la familia jornalera de la Andalucía baja necesita gastar, por término medio, en cada uno de los 365 días del año, algo más de tres pesetas (1); ingresa en la actualidad escasamente una; ha llegado la hora de enjugar el déficit de dos pesetas y céntimos, reforzando los ingresos con algo más que con ligeros chumbos y tagarninas.

Esto en lo que respecta á la economía. En otro orden, hay que hacer de ese jornalero un hombre; hay que darle una personalidad. O dicho de otro modo: debe desaparecer, y muy aprisa, el tipo actual de jornalero andaluz, afrenta de la filosofía, afrenta del cristianismo, afrenta de la civilización.

Las exigencias que esto lleva consigo son dos: 1.º Que el jornalero perciba por cada día sacrificado al labrador una retribución doble cuando menos de la que percibe al presente: 2.º Que al propio tiempo que trabaje por cuenta de otro, en tierra ajena, trabaje por cuenta propia, en tierra propiedad suya, ó mejor quizá—sin quizá—á teor de mi fórmula—en tierra concejil; que el tipo de jornalero de Jerez, de Carmona, de Morón, de Villanar, de Bornos, de Lebrija, de Arcos, del Coronil, etc., se transforme en tipo de jornalero de Zaragoza, que he encontrado estudiando la jornada de ocho horas en el campo; en tipo de jornalero de Jaca, que se me ha dado á conocer estudiando la hermosa institución de los huertos comunales; en tipo de jornalero de Chiclana, de Marehena, de Paradás; en tipo de jornalero de las comunidades agrarias de León y Castilla, donde todavía subsisten, más ó menos completas, en gran número.

La primera de estas dos exigencias supone, por punto general, la necesidad de transformar radicalmente los métodos culturales, de forma que cada hectárea de tierra puesta en explotación rinda un producto de dos á tres veces mayor que el que rinde en la actualidad; y á efecto, que los labradores, en vez de tirar al ensenche de su labor, la reduzcan, desprendiéndose de dos tercios ó de tres cuartos de su superficie y concentrando en la tercera ó en la cuarta parte restante el capital íntegro con que ahora trabajan; que caso de ser ese capital ajeno, no les cueste más de un 4 por 100 anual; que hagan amplio uso de los abonos minerales, puesta la ambición en los 15 y en los 20 ó 25 hectolitros de trigo por hectárea; que supriman el barbecho como descanso, haciéndole producir leguminosas forrajeras; que replanten el viñedo filoxerado; que alumbren, embalsen ó represen agua de riego, aunque no sea más que para una extensión muy reducida, á fin de auxiliar y reforzar con variedad de combinaciones la producción de los secanos, etcétera. Con una agricultura así, todavía no más que semi-industrial, podrá holgadamente el labrador retribuir los servicios de sus braceros como servicios de hombre, dejando de retribuirlos, cual ahora, menos que como servicios de bestia: en vez de un ingenio de negros, tendrá una granja europea. Al propio tiempo, doblando así la producción y luego triplicándola, habrá cumplido deberes sociales á que la tierra, aun

apropiada é individualizada, se halla afectada por ley de su naturaleza, y cuyo incumplimiento actual entraña los más graves peligros, por aquello de que con una agricultura del siglo xv no son posibles Estados del siglo xx. Por una y por otra razón, el poder público, como tutor de las clases desvalidas, como regulador de la vida social y como obligado é interesado en el aumento de la población, en la regeneración de la raza, en los progresos de la riqueza pública, fuente de tributación; en el mantenimiento del orden interior, en la resistencia á las agresiones de fuera, en la europeización de los nacionales, el Poder público, repito, tiene derecho á intervenir en el régimen agrario del país, exigiendo que los que legalmente monopolizan el uso del suelo saquen de él todo el partido posible en cada tiempo, y expropiándolos en otro caso. Es doctrina castizamente española, sustentada con resolución y en los tonos á menudo más radicales, por espacio de tres centurias, desde Juan Luis Vives y Pedro de Valencia hasta el P. Mariana y el P. Rivadeneyra, desde González de Celáriga hasta Lope de Deza y Santa Cruz de Marcenado.

Lo que hay es que el Estado, que nuestro Estado, carecerá de autoridad para compeler á los terratenientes á que, por sí ó por sus colonos ó por sus censoarios, cumplan esos deberes á que la tierra se halla vinculada, en tanto no cumpla él mismo los propios, los cuales, con relación al momento presente y reducidos á sus líneas más elementales, pueden compendiarse en estos enunciados:—1.º Escuelas de capataces y ganaderos, de asistencia obligatoria, esparcidas profusamente por todo el territorio, donde se enseñe práctica y experimentalmente una agricultura nueva, intensivo-extensiva, basada fundamentalmente en el empleo de los abonos minerales con y sin estiércol, la alternativa de cereales con prado artificial de esparreata, algarroba, snlla, etc., sin barbechos ni erizos, y la combinación de la labranza con la cría de ganado, así en la gran agricultura como en la pequeña.—2.º Educación general, muy intensiva y rápida, de las clases media y populares, con cuyo nivel actual de cultura resultarán siempre y necesariamente frustradas instituciones cooperativas tan sencillas como la «Caja rural de crédito», los Sindicatos agrícolas y otros, de que dependen dinero barato, maquinaria colectiva, pureza de los abonos, oportunidad en la venta de los frutos, etc.—3.º Bancos agrícolas y territoriales, con abolición del Banco Hipotecario de España.—4.º Régimen de movilización jurídica de la propiedad inmueble vigente en Australia, y de hipoteca preconstituida á nombre del propietario, representada por cédulas negociables y al portador, vigente en Alemania, sacando sus consecuencias al art. 1.219 del Código civil, con más la supresión del juicio ejecutivo en las hipotecas, ó su reforma, á fin de abaratar las transmisiones de inmuebles y la constitución y cancelación de derechos reales y reducir el interés de los préstamos.—5.º Mejoramiento de los caminos de herradura y transformación del mayor número de ellos en caminos carreteros baratos, á fin de ofrecer en breve plazo á la producción nacional un instrumento tan potente como el representado por 175.000 kilómetros de caminos vecinales perfeccionados.—6.º Revolución en el presupuesto de gastos de la Nación, transfiriendo al capítulo de los reproducciones (Instrucción y Obras públicas, alivio del impuesto de Consumos, etc.) lo más de lo que ahora se gasta en arrastrar paso muerto del pasado;

7.º Extirpación, tan cruenta cuanto sea preciso para que resulte pronta y eficaz, del caciquismo, instaurando un régimen de verdadera y efectiva libertad, donde cada cual se contente con lo suyo y respete lo de los demás...

Con eso ó sin eso, hemos aumentado, supongamos, en un doble el salario del campesino: veamos de dónde ha de salir lo que falta para completar las 1.000 y pico pesetas que hemos visto necesaria para cubrir todo su presupuesto. Los peones del campo en Zaragoza, donde rige desde el siglo xv la jornada de ocho horas, legal antes y ahora consuetudinaria, ganan su jornal, de nueve á catorce reales, desde las cuatro de la mañana hasta el medio día: la tarde—lo mismo que los días de paro—la dedican á lo suyo, á su «corro», pedazo de huerta de uva, dos ó tres cahizadas que cultivan de su cuenta, unas veces propio y otras arrendado: en él capitalizan además el trabajo de los individuos de la familia que por su edad no pueden salir á jornal ó no pueden ganarlo completo. En Chiclana los jornaleros vuelven también temprano de la tierra de «amo», para que les quede lo que llaman «el rato», últimas horas de la tarde que invierten en el cultivo de la hectárea ó media hectárea de viña que cada uno posee. Y por igual estilo en Laguarda (Huesca), donde los jornaleros rompen «artigos» ó «escalinos» en el monte común; en Jaca (de la misma provincia), donde los trabajadores que no pagan contribución directa por ningún concepto, obtienen de la municipalidad una suerte de tierra regable de ocho áreas próximamente, para que la usufructen durante todo el tiempo de su vida; en Sayago (Zamora), donde los jornaleros reciben, como todos los vecinos del lugar, un «quión» ó «labranza» en la división ó sorteo que se hace anual ó trienalmente de las tierras labrantías del término, propiedad del concejo; etc.

He ahí de donde sale la partida complementaria del jornal con que se equilibran gastos é ingresos en el hogar del bracero campesino. A bien ir, ese cultivo propio constituye su caja de ahorros, de que se sirve para atender á imprevistos y extraordinarios ó como partida para acabar de salir de su condición de asalariado: en todo caso, es caja de resistencia, reguladora del precio de los jornales, pues permite á los trabajadores, dentro de cierto límite, rechazar las imposiciones de los patronos. Jornaleros así no puede ya decirse que sean cosas, factor nada más que estático en la obra de la producción. No son todavía el punto de llegada; pero son ya un punto de partida estimable, desde el cual puede ascenderse en la escala social y nutrir una clase media que en casi todo el campo andaluz, pero principalmente en Jerez y la Sierra, falta y se echa muy de menos. Aunque muy relativo, es un ideal. No tal, dicho se está, que autorice á los reformadores á descansar sobre él; pero si lo bastante para brindárselo en la primera hora, como transición y como puente, á ese pobre bracero medioeval que depende exclusivamente del jornal diario y que llegada la noche líquida invariablemente con pérdida, sin que le quede nunca para el siguiente día.

¿Qué habría que hacer para obrar esa primera transformación, para llegar al logro de ese «pis aller», de ese transitorio ideal?

El año pasado hube de escribir, á petición de un miembro del Gabinete liberal, un plan de reformas condensado en once números ó conclusiones—el problema de la

revolución—y en la quinta, consagrada al problema que es objeto de este trabajo, decía lo siguiente: «5.º Suministro de tierra cultivable, con calidad de posesión perpetua é inalienable, á los que la trabajan y no la tienen propia, por medios tales como estos: Derogación de las leyes desamortizadoras, en cuanto afectan á los «concejos», y autorización á los Ayuntamientos para adquirir nuevas tierras ó «tomarlas en arriendo ó á censo, conforme á la práctica antigua española y á la novísima legislación inglesa, con destino á repartirlas periódicamente al vecindario, ó á subarrendarlas ó censuarlas á los pequeños cultivadores y braceros del campo y aún á los menestrales y obreros de la industria, lo mismo que las actuales de «proprios y de común aprovechamiento; y de igual modo para construir y poseer «plantas, acequias, artefactos hidráulicos y arados de desfonde á vapor, con igual «destino. Huertos comunales, como en «Jaca. Reconstitución del patrimonio concejil de las comunidades agrarias, subsistentes aún en diversas provincias de España, así en forma de sorteos trienales como de vitas ó quiones vitícolas. Facultad de invertir en este ramo, sin perjuicio de otros recursos, las láminas de «Proprios; y aplicación de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, como en Inglaterra. Donde eso no «baste, expropiación y arrendamiento ó «censuamiento de tierras por el sistema «de Floridablanca, de Camponanes, de la «Novísima Recopilación y de Flórez Estrada».

El primero de los medios indicados fué el empleado en el siglo xv, en que la propiedad del suelo sufrió una honda transformación, tan acertada, y con ello tan sólida, que todavía duran sus efectos en comarcas y poblaciones numerosas de León y Castilla, y al mismo tiempo tan suave, tan callada, que todavía no han caído en ella los historiadores, siéndome conocida tan sólo por casos esporádicos que he registrado, esporádicamente también, en otra parte. En tesis general, ese trato que es el patrón con arreglo al cual ha de transformarse la propiedad rústica de la Andalucía baja y el que considero más ventajoso para los hacendados y para los jornaleros. El razonar esto, y compararlo con las leyes inglesas de 1837 á 1894 sobre el «allotment» que le salen dadoras y en cierta manera lo remozan, dándole una brillante supervivencia, y estudiarlo en su engrane con los demás enunciados que le siguen en el mismo número del programa, me llevaría demasiado lejos, máxime teniendo que relacionarlo con dos cuestiones auxiliares y complementarias tan fundamentales como éstas: la cuestión de la «pequeña política hidráulica»—la pequeña, no la grande y ordinaria, que es cosa distinta,—y la cuestión del «capital» en los repartimientos de tierra, en que se estrellaron las leyes agrarias del Consejo de Castilla y el conde de Aranda.

Únicamente, por la importancia que atribuyo á las costumbres de derecho y de economía en la resolución de las cuestiones sociales, reproduciré un texto viejo, contemporáneo, del problema á que se refiere este artículo, en representación de muchos otros que tengo expuestos antes de ahora y que arrojan al poco más ó menos la misma resultante. En 1776, la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País lanzó como el primer premio de cierto concurso la Memoria de D. Josef Gililla Cosío, vecino de Ecija, quien sostenía, entre otros, la tesis de que las tierras de los ruedos, é

(1) La ración de vida, según cálculo del ministerio de Hacienda, cuesta por día y persona á los precios corrientes, 62 ó 63 céntimos de peseta.